JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria

RADICACION	254304003001-2023-00937-00
PROCESO	ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	LILIANA ROJAS CALVO

V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$2.945.493.51
V/ NOTIFICACIONES (ARANCEL)	
V/ CORREO CITACION O COMPARENDO	
V7CORREO AVISO	
NOTIFICACION	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/ RECIBO OFICINA CERTIFIADO	
TRAIDICON	
V/ HONORARIOS SECUESTRE	
V/ PUBLICACION REMATE 236	
V/ RECIBO TRANSPORTE	
V/OTROS F	
V/ TOTAL DE LA	
LIQUIDACION	\$2.945.943.51

Son: dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres mil cincuenta y un centavos El secretario,

VICTOR MANUEL ROMERO C

INFORME SECRETARIAL

09-02-2024- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con la liquidación de costas

El secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca nueve (09) de febrero dos mil

veinticuatro (2024

Proceso # 2023-0937

VICTOR M ROMERO C.

Elaborada por la Secretaría, la **liquidación de costas,** encontrarse ajustada a derecho, conforme al numeral 5 del art 366, Código General del Proceso, **la aprueba**

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1894473**, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Desígnese a JABENDICION SAS NIT 900.792.759, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien

percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 23 hoy 12-02-2024

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73017134e974355000487361297c8dfe3e1ed02e6f1b65bd881e7edeaf9c21e5**Documento generado en 10/02/2024 06:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica